



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00277-00.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN

DEMANDANTE: CARMEN ELISA OROZCO GARCIAS

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFONSO OROZCO DURAN.

INFORME SECRETARIAL: Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la demandante allegó memorial subsanando la demanda en fecha 08 de agosto de 2023. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 17 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y examinado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 90 de la misma codificación, se procederá a su admisión.

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora CARMEN ELISA OROZCO GARCIAS a través de apoderada judicial contra herederos determinados, BELKIS ELISA OROZCO ACOSTA, LUIS ENRIQUE OROZCO ACOSTA, ELQUIN ALFONSO OROZCO ACOSTA, JULIETH DEL CARMEN OROZCO OROZCO y CAMILO ANDRES OROZCO OROZCO, cónyuge sobreviviente la señora ROSMERY ACOSTA CHAPMAN e indeterminados del señor LUIS ALFONSO OROZCO DURAN.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.
3. A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado LUIS ALFONSO OROZCO DURAN identificado con C.C. No. 73076164, bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP y 10º del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, a través de un listado que se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas, para que concurran al proceso y se hagan parte en él.
6. Téngase como apoderada judicial de la parte actora la doctora MERLYS ESTHER MORLES BAHUQUE, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab6b44128e9caaf8fc7a2128f409606f4001d9f87b2206683454cb8b4ca53ca**

Documento generado en 17/08/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>